ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE LOS INVESTIGADORES

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, el desarrollo científico, tecnológico, cultural y político, así como el progreso social y económico de la nación.

Que el Instituto tiene asignadas como funciones sustantivas la docencia, la investigación científica y tecnológica y la difusión de la cultura; realizando además acciones de intercambio, vinculación, extensión y divulgación del conocimiento.

Que el Instituto, para el cumplimiento de sus finalidades, tiene la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 2001-2006 dentro de los objetivos estratégicos ha trazado, en el rubro de la Investigación Científica y Tecnológica, el asegurar la calidad de la investigación y su orientación hacia la búsqueda de soluciones originales e innovadoras a los problemas de desarrollo, incrementando el impulso a los proyectos vinculados con los sectores productivo y de servicios.

Que el instrumento de planeación administrativa diseñado para coadyuvar en el logro de estos objetivos estratégicos es el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores, el cual tiene como objetivo fomentar en el personal académico del Instituto su incorporación y desarrollo en la carrera de la investigación, con la finalidad de acrecentar la participación del Instituto en la creación

del conocimiento y en la solución de problemas tecnológicos, y aportar a la sociedad recursos humanos de alto nivel formados en esta actividad.

Que este ordenamiento tiene por objeto establecer las normas y criterios de operación del Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores del personal académico de tiempo completo del Instituto Politécnico Nacional, que realiza fundamentalmente actividades de investigación.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracciones II y III, y 4°, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 14, fracciones I y III, del mismo ordenamiento legal; así como los artículos 138, fracción IV, y 140 del Reglamento Interno; y 21, fracciones III y XXI, del Reglamento Orgánico, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE LOS INVESTIGADORES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y criterios de operación del Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores del personal académico de tiempo completo del Instituto Politécnico Nacional, que realiza fundamentalmente actividades de investigación.

Artículo 2º. Los recursos económicos para este Programa serán los autorizados oficialmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Éstos provendrán vía presupuesto regularizable, economías en el capítulo 1000, recursos propios o aportaciones de gobiernos estatales.

Artículo 3º. El objeto del Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores es fomentar en el personal académico del Instituto su incorporación y desarrollo en la carrera de la investigación, con la finalidad de acrecentar la participación del Instituto en la creación del conocimiento y en la solución de problemas tecnológicos, y aportar a la sociedad recursos humanos de alto nivel formados en esta actividad.

Artículo 4º. La Coordinación General de Posgrado e Investigación emitirá y publicará anualmente la convocatoria para ingreso y promoción del Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores.

Artículo 5º. La Coordinación General de Posgrado e Investigación informará oportunamente, a través del área correspondiente, al solicitante y al director del plantel respectivo el dictamen a que se haya hecho acreedor.

Artículo 6º. El Sistema de Evaluación es un instrumento normativo complementario derivado de este Reglamento para la evaluación del personal académico del Instituto, que se dedique a la investigación científica y tecnológica y que desee ingresar al Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores.

Artículo 7º. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Investigador:

Personal académico de tiempo completo del Instituto que realiza fundamentalmente actividades de investigación, que mantiene altos niveles de productividad y que gradúa alumnos que participan en sus proyectos de investigación.

Investigador Investig Residente: en inves

Investigador que por su trayectoria en investigación, dentro del Instituto, recibe el estímulo de manera permanente.

permanen

Aspirante: Investigador que por primera vez solicita ingreso al Programa de

Estímulos al Desempeño de los

Investigadores.

Recurrente: Investigador que solicita permane-

cer o regresar al Programa.

Programa: Programa de Estímulos al Desem-

peño de los Investigadores.

CGPI: Coordinación General de Posgrado

e Investigación.

SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

EDI: Estímulos al Desempeño de los In-

vestigadores.

Revista Internacional Revista que aparezca en el ISI®DATABASE.

ISI:

CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 8º. El estímulo a los investigadores es el beneficio económico adicional al salario, que otorga el Instituto Politécnico Nacional a los investigadores que cumplan con los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento, por lo que no será objeto de negociación con instancia alguna que no mencione este Reglamento.

Artículo 9º. El estímulo se otorgará inicialmente tomando como referencia el monto del salario mínimo vigente al 1 de abril de cada año en el Distrito Federal; no obstante, se harán los ajustes necesarios según se

decreten aumentos a dicho salario mínimo, de acuerdo con los siguientes niveles:

NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	7
7	9
8	11
9	14

Artículo 10. El estímulo tendrá una vigencia de dos años y se disfrutará a partir del mes de abril del año en que se otorgue; al término del periodo correspondiente se evaluará el informe de productividad del investigador. El pago se efectuará mensualmente.

Artículo 11. La asignación de los niveles del estímulo se hará de acuerdo con el puntaje que logre acumular el investigador en la evaluación, según la información por él presentada, correspondiente a los cuatro últimos años, aplicando la siguiente tabla:

NIVEL	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1	300
2	451
3	601
4	801
5	1101
6	1401
7	1751
8	2151
9	2601

Adicionalmente, los aspirantes a los niveles 7, 8 y 9 deberán cumplir el siguiente requisito:

NIVEL	REQUISITO
7	Candidato SNI
8	Nivel I SNI
9	Nivel II o III SNI

Artículo 12. Este estímulo será incompatible con el Estímulo al Desempeño Docente.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y CONSERVACIÓN

Artículo 13. Para ingresar y conservar el estímulo se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener una plaza de tiempo completo de Profesor Asociado o Titular en el Instituto:
- II. Poseer grado de maestro o doctor en ciencias;
- III. Contar con carga académica en el Instituto, a excepción de los profesores con adscripción en Centros de Investigación donde no se desarrollen actividades docentes o en las situaciones descritas en el artículo 28, fracción III, de este Reglamento;
- IV. Ser investigador en activo y tener en los últimos tres años:
 - a) Un mínimo de dos artículos publicados en revistas internacionales ISI o su equivalente. El Comité Académico podrá validar artículos en revistas o publicaciones científicas periódicas internacionales que no estén en el ISI®DATABASE, siempre y cuando se pueda demostrar que tienen estándares de calidad y arbitraje equivalente a las revistas ISI; o
 - b) Un artículo en revista internacional ISI y un artículo publicado en revistas registradas en el padrón de revistas científicas y tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt); o
 - c) Un artículo en revista internacional ISI y haber dirigido al menos una tesis de doctorado; o

- d) Un artículo en revista internacional ISI y haber obtenido el grado de doctor con una antigüedad menor a dos años; o
- e) Un certificado de patente internacional o nacional derivada de sus actividades de investigación, con créditos al IPN; o
- f) Haber realizado cuatro desarrollos tecnológicos (por contrato o convenio con el IPN), de alta calidad e impacto, avalados por el beneficiario o usuario y validados por la CGPI, que podrá delegar esta función en las Comisiones Evaluadoras, o
- g) Para el área de Ciencias Sociales y Administrativas, haber publicado dos artículos en revista internacional ISI o un libro original publicado por una editorial de prestigio, por encargo o contrato, o un mínimo de tres capítulos en libros publicados por una editorial de prestigio, por encargo o contrato, o participación en al menos tres libros coordinados con menos de tres autores.
- V. Presentar una carta en la que declare no tener relaciones laborales con el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (Cinvestav-IPN) o fuera del IPN, ni ejercer libremente la profesión fuera de la institución, y que se comprometa a mantenerse así a partir del otorgamiento del estímulo;
- VI. Participar en proyectos de investigación con registro vigente en la CGPI u otros organismos de apoyo a la investigación, con excepción de profesores de nuevo ingreso a las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, quienes deberán cumplir con este requisito en no más de un año después de su contratación;

- VII. Tener incorporados alumnos en sus proyectos de investigación. Para los profesores de nuevo ingreso a las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación se aplica la misma excepción de la fracción anterior;
- VIII. No haber solicitado ingreso en el mismo periodo al Programa de Estímulos al Desempeño Docente, y
- IX. No recibir compensación económica por desempeñar algún puesto en la estructura orgánica del Instituto.

Artículo 14. Los investigadores de nuevo ingreso en las escuelas, centros o unidades de enseñanza y de investigación podrán participar en este Programa desde el momento de su contratación, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13 de este Reglamento. Para este efecto, cuando sea necesario la Coordinación General de Posgrado e Investigación convocará a una Comisión Evaluadora para evaluar la solicitud del aspirante.

Los investigadores de nuevo ingreso al IPN que sean admitidos al Programa serán evaluados a los dos años de la primera evaluación anual que acontezca después de haberse incorporado al Programa EDI.

Artículo 15. El investigador beneficiario podrá adquirir la calidad de investigador residente como resultado de su desempeño histórico como investigador, siempre y cuando mantenga su nivel de Investigador del SNI y que:

- Permanezca durante cinco periodos consecutivos de dos años dentro de este Programa de Estímulos. Su nivel será el valor entero del promedio de los cinco niveles alcanzados en los periodos correspondientes; u
- II. Obtenga el Premio Nacional de Ciencias y Artes o el de la Academia Mexicana de Ciencias o algún

- premio internacional que el Comité Académico juzgue como equivalente, o
- III. Haya permanecido durante ocho años consecutivos como miembro del SNI con nivel de Investigador Nacional, independientemente del tiempo que tenga de pertenecer al Programa EDI.

Los investigadores que se apeguen a lo señalado en este artículo deberán tener nombramiento vigente del SNI con nivel de Investigadores, para conservar el estímulo. Asimismo, podrán concursar en la convocatoria anual del Programa EDI para lograr un nivel más alto; en caso de no obtenerlo, conservarán su nivel. Quien no desee acogerse a este beneficio deberá manifestarlo en su reporte bianual de actividades para ser evaluado. El investigador que desee conservar el mismo nivel que adquirió como residente deberá presentar su nombramiento de Investigador Nacional, y su solicitud por escrito.

El investigador que permanezca fuera del Instituto por un periodo superior a dos años, perderá el estatus de residente. Dentro de este tiempo no se contabilizarán las situaciones contempladas en el artículo 28, fracción III, de este Reglamento.

Artículo 16. Los candidatos recurrentes a ingresar al Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Mantener las condiciones de ingreso señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 13 de este Reglamento;
- II. Haber publicado, durante los tres últimos años, al menos dos artículos en revistas internacionales ISI, o para el área de Ciencias Sociales y Administrativas contar con dos artículos internacionales ISI o bien la publicación de un libro o tres capítulos en libros editados por una editorial de prestigio por encargo o contrato, o participación en un libro coordinado con menos de tres autores:

- III. Tener la productividad necesaria para acumular durante los dos años de vigencia del estímulo, al menos 250 puntos para los niveles del 1 al 3; para los niveles del 4 al 6 de 350 puntos y para los niveles del 7 al 9 de 450 puntos. En el caso de que el investigador no reuniera la puntuación mínima, se le dará un periodo de gracia de un año para alcanzar una puntuación que incluya un total de 350, 450 o 600 puntos para cada caso, en un periodo de tres años que comprenden a los dos años de vigencia inicial más el año de gracia;
- IV. Haber titulado o graduado estudiantes del Instituto durante el periodo de vigencia de su beca. Los investigadores que laboran en centros donde no se lleven a cabo labores de docencia se les podrá considerar la titulación o graduación de estudiantes de instituciones públicas dentro de su región de impacto, y
- V. Dar crédito al Instituto en todos los productos derivados de sus actividades de investigación.

En casos excepcionales el Comité Académico podrá considerar la permanencia en el Programa a los investigadores que no cumplan alguno de los requisitos anteriores, basándose en su historial académico.

Artículo 17. En la evaluación de las actividades desarrolladas por el investigador se considerará lo siguiente:

- I. Productividad de Investigación Científica y Tecnológica;
- II. Formación de Recursos Humanos;
- III. Docencia;
- IV. Distinciones y Premios;
- V. Formación Académica, y
- VI. Actividades Académico-Administrativas.

El esquema de puntuación para cada una de las fracciones citadas se considera en detalle en el Sistema de Evaluación para el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores, que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 18. Los méritos académicos objeto de evaluación serán exclusivamente los correspondientes al periodo que abarque los últimos cuatro años calendario, contados hasta el año anterior a la presentación de su solicitud de ingreso o renovación.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 19. Para resolver los asuntos que competen al Programa se constituirán el Comité Académico y las Comisiones Evaluadoras.

Artículo 20. El Comité Académico se integrará de la siguiente forma:

- El Coordinador General de Posgrado e Investigación, como Presidente;
- El Coordinador de Programas Institucionales de Investigación, como Secretario, y
- III. Tres investigadores del más alto nivel académico, uno por cada área del conocimiento del IPN, quienes serán designados por el Director General.

Artículo 21. Las funciones del Comité Académico serán:

- Determinar los niveles de estímulo correspondiente, de acuerdo con las calificaciones asignadas por las Comisiones Evaluadoras;
- II. Dictaminar la cancelación del estímulo por incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento;

- Analizar los asuntos de su competencia, para lo cual se reunirán las veces que sea necesario, previa convocatoria del Presidente;
- IV. Vigilar el funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras:
- V. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- VI. Evaluar el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores y de ser necesario formular modificaciones al presente Reglamento, y
- VII. Analizar y decidir en los casos no previstos en el presente Reglamento.

Artículo 22. El Comité Académico celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y extraordinarias cuando su Presidente lo considere necesario o a petición de una tercera parte de sus miembros. Las sesiones serán válidas con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, siendo uno de éstos necesariamente el Presidente del mismo. Las decisiones se tomarán por consenso y en caso de no haberlo el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 23. Las Comisiones Evaluadoras estarán formadas, al menos, por tres integrantes por especialidad. Sus miembros serán designados por el Presidente del Comité Académico, de entre los investigadores más destacados del Instituto, y podrá invitar a académicos o expertos externos.

Artículo 24. La vigencia de los nombramientos de los integrantes del Comité Académico y de las Comisiones Evaluadoras será de dos años, pudiendo ser designados por un periodo adicional.

Artículo 25. Los funcionarios que pertenecen al Comité Académico dejarán de serlo una vez que concluya su gestión académico-administrativa.

32 IPN

Artículo 26. Se integrarán las Comisiones Evaluadoras que sean necesarias para cubrir las áreas de especialidad que se presenten.

Artículo 27. Las Comisiones Evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Evaluar los informes de actividades de los investigadores aspirantes y recurrentes que solicitan ingresar o permanecer en el Programa, e
- Informar al Comité Académico de los resultados de la calificación obtenida por cada investigador solicitante.

CAPÍTULO V

De los Derechos y Obligaciones de los Investigadores
Participantes en el Programa

Artículo 28. Serán derechos de los investigadores:

- Recibir la información de su situación respecto al Programa;
- II. Desempeñar labores fuera del Instituto hasta por ocho horas por semana, siempre y cuando exista convenio vigente entre el Instituto y la instancia correspondiente. Deberá solicitar autorización al Comité Académico antes de iniciar esas actividades, y
- III. Conservar el estímulo en el periodo correspondiente, en los siguientes casos:
 - a) Ejercicio del año sabático; o
 - b) Licencia con goce de sueldo autorizado vía Comité Técnico de Prestaciones a Becarios, o
 - c) Incapacidad por motivos de salud, que, en su caso, será dictaminado por una Comisión de Arbitraje Médico.

En los casos anteriores, el investigador deberá evaluarse al término del periodo en que se le otorgó el estímulo.

Artículo 29. Aquellos investigadores que soliciten autorización para ocupar un puesto en la estructura orgánica del Instituto entrarán en receso por lo que al Programa se refiere. Durante su gestión dichos investigadores podrán solicitar ser evaluados en las convocatorias anuales si así lo desean. Al término de su gestión los investigadores se reincorporarán al Programa en el nivel que hayan tenido al momento de ocupar el puesto o en aquel que hayan obtenido en su última evaluación, en caso de haber sido evaluados durante su gestión.

En cualquiera de los casos anteriores, el investigador será evaluado a los dos años de la primera evaluación anual que acontezca después de haberse reincorporado al Programa EDI.

Artículo 30. Serán obligaciones de los investigadores:

- I. Conocer y cumplir el Reglamento;
- Dedicar tiempo completo y exclusivo al Instituto, dentro de las normas expresadas en los artículos 13, fracción V, y 28, fracción II, de este Reglamento;
- III. Solicitar licencia por escrito para ocupar un puesto en la estructura orgánica del Instituto, y
- IV. Dar crédito al Instituto en los productos derivados de sus actividades de investigación. Esto será obligatorio para los productos de investigación obtenidos durante la vigencia de la beca.

CAPÍTULO VI

DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO

Artículo 31. El estímulo al desempeño de los investigadores se suspenderá por cualquiera de las siguientes causas:

I. En forma definitiva por:

- a) Separación del servicio por renuncia, jubilación, defunción o baja dictaminada por autoridad competente;
- b) Contraer compromisos laborales o ejercer libremente la profesión fuera del Instituto;
- c) Por presentar documentos alterados, falsificados o apócrifos, y/o
- d) Faltar al presente Reglamento o a sus compromisos u obligaciones con el Instituto.

II. En forma temporal por:

- a) Estar con licencia sin goce de sueldo no mayor a seis meses durante el año fiscal, u
- b) Ocupar puestos directivos o comisiones oficiales en otros organismos o instituciones.

CAPÍTULO VII

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 32. Los investigadores participantes que se vean afectados por alguna resolución emitida por alguna autoridad que interviene en la aplicación del Programa, deberán interponer el recurso de inconformidad por escrito ante la CGPI.

Artículo 33. El recurso de inconformidad podrá ejercerse por una sola ocasión, dentro de los quince días naturales a la fecha de notificación. Transcurrido este plazo sin que se interponga el recurso, la resolución tendrá carácter de definitiva.

Artículo 34. La autoridad competente deberá resolver el recurso y notificarlo en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir del día siguiente de haberlo recibido. Dicha resolución deberá estar fundada y motivada.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

México, D.E. 30 de marzo de 2004

"LA TÉCNICA AL SE VICIO DE LA PATRIA"

DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. XXII Consejo General Consultivo en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2004.

SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE LOS INVESTIGADORES

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan la valoración de los investigadores del Instituto Politécnico Nacional, mediante la evaluación de la productividad de investigación científica y tecnológica; la formación de recursos humanos; la docencia; la formación académica; las distinciones; y el impacto de los resultados de la investigación científica y tecnológica en los sectores productivo, social y de servicios, para reconocer la productividad del personal dedicado a la investigación y contribuir así al logro de los objetivos institucionales.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1 El Sistema se deriva del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores, como complemento normativo para la valoración del personal del Instituto dedicado a la investigación científica y tecnológica
- 2.2 Se establecerán Comisiones Evaluadoras por área del conocimiento que imparte el Instituto; o, en su caso, se integrarán por el tipo de especialidad de los investigadores aspirantes a obtener el estímulo.
- 2.3 Las Comisiones Evaluadoras tomarán los lineamientos del ISI como parámetro para valorar los artículos publicados por los investigadores.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

3.1 Los factores que utilizarán las Comisiones Evaluadoras para valorar a los investigadores que deseen acceder al Programa de Estímulos, serán los siguientes:

I. Productividad de Investigación Científica y Tecnológica

IV. Distinciones

II. Formación de Recursos Humanos

V. Formación Académica

III. Docencia

- VI. Actividades Académico-Administrativas
- 3.2 Las Comisiones Evaluadoras tomarán como parámetros generales de evaluación los contenidos en la siguiente tabla:

	ACTIVIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
	I. Productividad de Investigación Científica y Tecnológica		
l.1	Artículos en revistas internacionales (ISI)	125	Copia del sobretiro *
1.2	Artículos en revistas internacionales (no ISI) con arbitraje	50	Copia del sobretiro * Comprobante del arbitraje
1.3	Artículos en revistas reconocidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del Conacyt	75	Copia de sobretiro *
1.4	Artículos en memorias de congresos internacionales con arbitraje y publicadas por una editorial de prestigio reconocido	30	Copia del sobretiro * Comprobante del arbitraje Máximo 5 por año
1.5	Artículos en revistas nacionales (no registradas en el Índice del Conacyt), con arbitraje	30	Copia del sobretiro * Comprobante del arbitraje
1.6	Artículos en memorias de congresos nacionales, con arbitraje	15	Copia del sobretiro * Comprobante del arbitraje Máximo 5 por año
1.7	Artículos de revisión en revistas internacionales (ISI)	200	Copia del sobretiro *
1.8	Capítulos de investigación en libros especializados publicados por casas editoriales de reconocido prestigio (no memorias de congreso o eventos editadas y publicadas)	125	Ejemplar del libro *
1.9	Capítulos en libros especializados publicados por casas editoriales de reconocido prestigio (no memorias de congresos o eventos editadas y publicadas)	75	Ejemplar del libro *
I.10	Libros especializados por encargo o contrato del área de trabajo del investigador Editorial Internacional Editorial Nacional	400 200	Ejemplar del libro * El reconocimiento de la editorial se dará de acuerdo con su prestigio, número de títulos científicos técnicos producidos e impacto
	Editorial Institucional Editado por la Academia correspondiente	100 50 •	Oficio de la Academia correspondiente, señalando que el mismo es utilizado como material de consulta o texto en determinada asignatura

1.11	Editor de libros especializados con reconocimiento y cobertura internacional (no memorias de congresos o eventos)	300	Ejemplar del libro o de las memorias *
	Editor de libros especializados con reconocimiento nacional o de memorias de congresos internacionales	100	
I.12	Artículos en revistas de difusión científica, tecnológica o educativa	25	Copia del sobretiro *
1.13	Resúmenes publicados en memorias de congresos internacionales	10	Copia del resumen y la carátula del congreso Máximo 5 por año
	* Cuando sean más de 4 coautores becarios la puntuación total se prorrateará proporc de coautores). No se considerará a los estudiantes de un programa académico del IP	ionalmente (N.	4 veces el puntaje dividido entre el número
1.14	Resúmenes publicados en memorias de congresos nacionales	5	Copia del resumen y carátula del congreso Máximo 5 por año
I.15	Informes técnicos finales de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico con financiamiento económico externo al IPN (incluye Conacyt)	100	Contrato y carta de aceptación de informe final. Máximo dos por año
I.16	Programas de cómputo con derechos de autor registrados	50	Adjuntar programa y documento de registro de derechos de autor. Máximo uno por año
I.17	Diseño de plantas piloto, prototipos e instrumentos	100	Memoria del diseño y carta de recepción del solicitante. Máximo uno por año
I.18	Patentes nacionales con registro en el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI)	125	Adjuntar patente y certificado de registro
l.19	Patentes nacionales con explotación comercial	200	Copia de la patente y comprobación de la explotación y su impacto
1.20	Patentes internacionales	250	Adjuntar patente y certificado de registro
1.21	Patentes internacionales con explotación comercial	300	Copia de la patente y comprobación de la explotación y su impacto
1.22	Reportes de diseño original de planes completos de estudio a solicitud de terceros	100	Adjuntar los planes de estudio y documento donde se solicitan los planes de estudio por terceros
	II. Formación de Recursos Humanos	_	
II.1	Dirección de tesis de doctorado	300	Copia de la carátula de la tesis y documento que avale la dirección de la misma
11.2	Dirección de tesis de maestría	100	Copia de la carátula de la tesis y documento que avale la dirección de la misma
11.3	Dirección de tesis de especialidad	70	Copia de la carátula de la tesis y documento que avale la dirección de la misma
11.4	Dirección de tesis de licenciatura	40	Copia de la carátula de la tesis y documento que avale la dirección de la misma
II.5	Dirección de proyectos terminales de titulación para licenciatura que impliquen trabajo experimental o de investigación	20	Acta del examen de titulación y documento que avale la dirección del proyecto
	III. Docencia		
III.1	Cursos de licenciatura y posgrado IPN	0.75	Se dará por h-semana-semestre (semestre de 20 semanas o tiempo equivalente). El puntaje por cursos no excederá al 20 por ciento del puntaje total
	IV. Distinciones y Premios		
IV.1	Premio Nacional de Ciencias y Artes y Premio de la Academia Mexicana de Ciencias	500	Copia del Diploma otorgado por actividades de investigación en Ciencia y Tecnología
			!

36 IPN

IV.2	Distinciones y Premios Nacionales de otras organizaciones por desempeño en investigación *	300	Copia del Diploma otorgado por actividades de investigación en Ciencia y Tecnología
IV.3	Premio Internacional de Instituciones de Prestigio en Ciencia y Tecnología *	1000	Copia del Diploma otorgado por actividades de investigación en Ciencia y Tecnología
IV.4	Distinciones y Premios Internacionales por otras organizaciones *	400	Copia del Diploma otorgado por actividades de investigación en Ciencia y Tecnología
IV.5	Distinciones y Premios Institucionales por desempeño histórico del investigador. No por evento *	300	Copia del Diploma otorgado por actividades de investigación en Ciencia y Tecnología
	* Validadas por el Comité Académico		
	V. Formación Académica		
V.1	Obtención de grado de Maestro en Ciencias	150	Se calificará una sola vez y una sola maestría
V.2	Obtención de grado de Doctor	250	Se calificará una sola vez
	VI. Actividades Académico–Administrativas **		
VI.1	Coordinador General de Posgrado e Investigación o Secretario Académico	300	Se calificará por año o proporcional
VI.2	Dirección de Coordinación de Área Académico-Administrativa del IPN	250	Se calificará por año o proporcional
VI.3	Director de Centro de Investigación o Escuela Superior	200	Se calificará por año o proporcional
VI.4	Jefe de Sección de Posgrado e Investigación	150	Se calificará por año o proporcional
VI.5	Subdirector de Escuela o Centro de Investigación	150	Se calificará por año o proporcional
VI.6	Jefatura de Departamento Académico-Administrativo en Escuela o Centro de Investigación	100	Se calificará por año o proporcional
VI.7	Jefatura de Departamento Académico-Administrativo del IPN	100	Se calificará por año o proporcional
VI.8	Coordinador de un Programa de Posgrado o Presidente de Academia	50	Se calificará por año o proporcional

NOTA: Los puntajes podrán sufrir modificaciones de acuerdo con sugerencias de los Comités Evaluadores y el Comité Académico.

** No se calificarán estos rubros para funcionarios en activo.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

- 4.1 La Coordinación General de Posgrado e Investigación publicará en la *Gaceta Politécnica* la convocatoria para la incorporación del personal en el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores, la cual contendrá los requisitos del ingreso al Programa, los niveles y salarios mínimos a los que podrán acceder, los lugares y fechas de entrega de la documentación requerida.
- 4.2 La Coordinación General de Posgrado e Investigación entregará a todos los centros de trabajo del Instituto la convocatoria y solicitudes, para que sea difundida entre el personal que desee ingresar al Programa.
- 4.3 Los titulares de las escuelas, centros o unidades serán los responsables de proporcionar la información y las solicitudes correspondientes, de manera oportuna, a los interesados.
- 4.4 El personal que desee participar y reúna los requisitos deberá entregar la solicitud junto con la documentación comprobatoria en la dirección del plantel de adscripción.
- 4.5 Los titulares de las escuelas, centros o unidades instrumentarán los mecanismos internos para recibir las solicitudes y revisar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 4.6 La documentación se entregará en el lugar y fecha que designe la Coordinación General de Posgrado e Investigación.
- 4.7 La Coordinación General de Posgrado e Investigación entregará al presidente de cada una de las Comisiones Evaluadoras los expedientes de los investigadores aspirantes a ingresar y de los recurrentes a permanecer en el Programa, con anticipación para su valoración y dictamen.
- 4.8 Las Comisiones Evaluadoras sesionarán para analizar los expedientes de los investigadores aspirantes a ingresar o de los candidatos recurrentes a permanecer en el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores, emitiendo un dictamen para cada uno de ellos.
- 4.9 El presidente de las Comisiones Evaluadoras entregará un informe detallado de los investigadores aspirantes o recurrentes que hayan sido seleccionados y calificados para obtener el Estímulo al Desempeño de los Investigadores, al Presidente del Comité Académico.
- 4.10 El Comité Académico, una vez que tenga los informes de todas las Comisiones Evaluadoras, sesionará para determinar el nivel que se otorgará al personal calificado por las Comisiones Evaluadoras.
- 4.11 El Comité Académico, a través de su Secretario, notificará a los titulares de las escuelas, centros y unidades del personal beneficiado con el estímulo.
- 4.12 El Presidente del Comité Académico enviará a la Dirección de Recursos Humanos un listado del personal beneficiado con el Estímulo al Desempeño de los Investigadores, el nivel otorgado, así como su área de adscripción, para que se realicen los pagos correspondientes.

30 ABRIL 2004 Gaceta Politécnica 37